



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS - COPEX - 1 - 52. Circular OPERACIONES - OPASI -1 - 36. Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 150.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer mediante Comunicación "A" 459 del 29 de febrero último.

Al respecto, les comunicamos que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"1º - Reemplazar el punto 7. del anexo a la Comunicación "A" 459, por el siguiente:

"7. El importe depositado se actualizará en función de la variación que experimente la cotización del dólar estadounidense, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 3. del anexo a la Comunicación "A" 298 y complementarias (Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense)".

2º - La medida a que se refiere el punto anterior, es de aplicación a partir del 1.3.84."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taro
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General